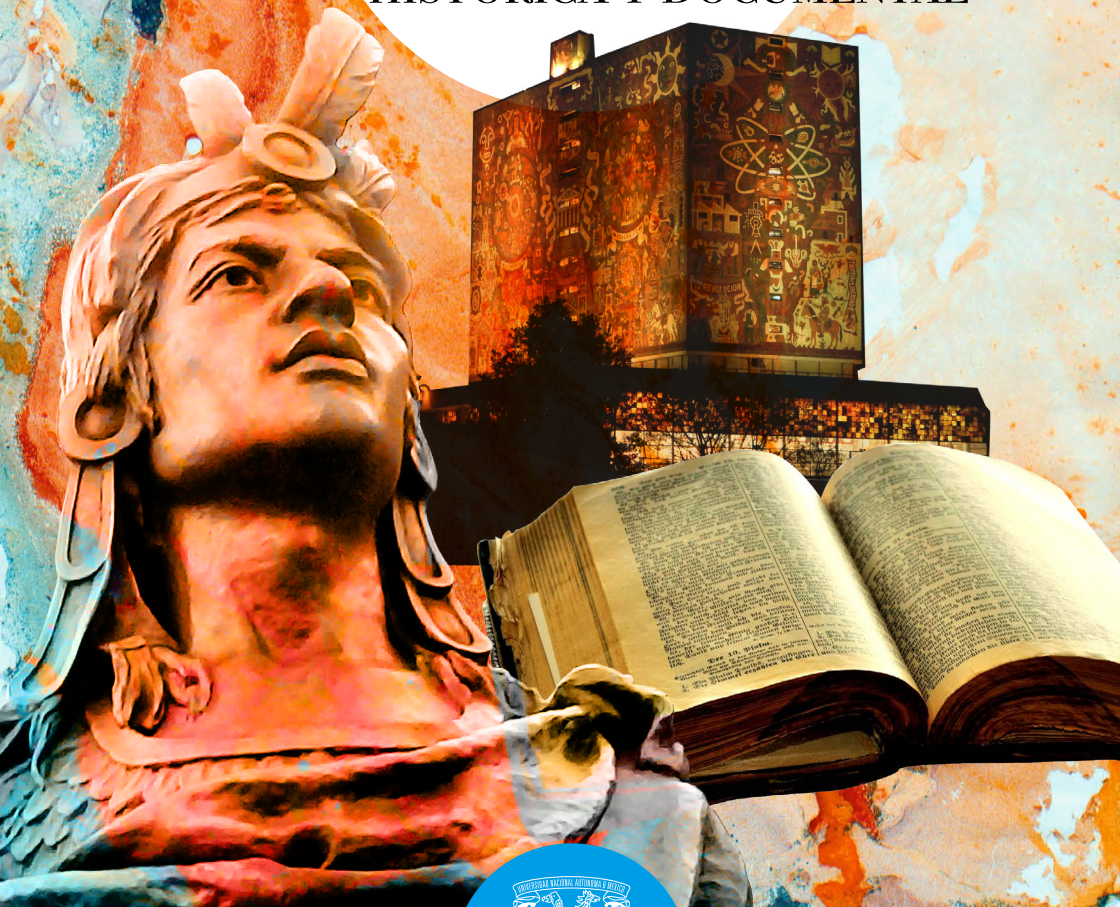


ESTELA MORALES CAMPOS

COORDINADORA



**LA
INFODIVERSIDAD
Y EL ACCESO
A LA MEMORIA
HISTÓRICA Y DOCUMENTAL**



Misma autora

Información y Sociedad:
retrospectivas y tendencias

Estela Morales Campos

Coordinadora

Información, desinformación,
bibliotecas y usuarios del siglo XXI

Estela Morales Campos

Coordinadora

Forjadores e impulsores
de la bibliotecología latinoamericana:
Venezuela

*Estela Morales Campos y Johann Pirela
Morillo*

Información, participación ciudadana
y democracia

Estela Morales Campos

Coordinadora



INFORMACIÓN Y SOCIEDAD

HM851

I54

La infodiversidad y el acceso a la memoria histórica y documental / Coordinadora Estela Morales Campos.
- México : UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2022.

XII, 359 p. - (Información y sociedad).

ISBN: 978-607-30-7191-8

1. Sociedad de la información. 2. Acceso a la información.
3. Usuarios. 4. Bibliotecas. 5. Archivos. I. Morales Campos, Estela, coordinadora. II. ser.

Diseño de portada: María Itzel Alcántara Jurado

Primera edición: 1 de diciembre 2022

DR © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información

Circuito Interior s/n, Torre II de Humanidades,

pisos 11, 12 y 13, Ciudad Universitaria, C. P. 04510,

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

ISBN: 978-607-30-7191-8

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Publicación dictaminada

Impreso y hecho en México

Contenido

Presentación	IX
ESTELA MORALES CAMPOS	

I. LA INFODIVERSIDAD: RIQUEZA PARA LOS USUARIOS

Acceso a la información e infodiversidad	3
JAIME RÍOS ORTEGA	

Información e infodiversidad como principios base para el ejercicio de los derechos políticos	31
HÉCTOR ALEJANDRO RAMOS CHÁVEZ	

La información falsa y sus implicaciones en la memoria histórica y en el derecho a informarse	55
ESTELA MORALES CAMPOS	

Perecer en internet: legados y cuentas conmemorativas	83
JONATHAN HERNÁNDEZ PÉREZ	

II. LA INFORMACIÓN: APOYO FUNDAMENTAL PARA PROTEGER LA MEMORIA HISTÓRICO-DOCUMENTAL

La importancia del dominio público para el acceso a la memoria histórica, cultural y documental	105
HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCÁNTARA	

Crear, crear y compartir información, un análisis de predisposiciones y perversiones bajo el enfoque de la infodiversidad	129
FIDEL GONZÁLEZ QUIÑONES Y JOSÉ REFUGIO ROMO GONZÁLEZ	

VII

Impactos de la pandemia del COVID-19 en la producción científica: características, métodos de trabajo, manejo de datos y su relación con la infodiversidad	161
JAVIER TARANGO ORTIZ Y JUAN D. MACHIN-MASTROMATTEO	
Cartografías en la reconstrucción de la memoria documental sobre la pandemia del COVID 2019	195
JOHANN PIRELA MORILLO	
<p>III. LAS BIBLIOTECAS Y LOS ARCHIVOS COMPROMETIDOS EN RESGUARDAR, DIFUNDIR Y USAR LA MEMORIA HISTÓRICA Y DOCUMENTAL</p>	
Bibliotecas: un apoyo al derecho de acceso a la información, frente a la infodiversidad y la pandemia	213
JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ FLORES	
Cine y bibliotecas: un binomio para conservar la infodiversidad de nuestra cultura audiovisual-documental.	239
RUBÉN OLACHEA PÉREZ	
Infodiversidad y el impacto del descarte de material impreso en las bibliotecas a la memoria histórica y documental	259
JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LUNA	
La importancia del registro de información en fototecas, trabajar con los recuerdos: la infodiversidad y el acceso a la memoria documental . . .	277
JESÚS FRANCISCO GARCÍA PÉREZ	
Archivos: memoria histórica y derechos humanos en la infodiversidad	313
ROSA MARÍA MARTÍNEZ RIDER	
Derecho a la información, vía del acceso y uso de la información en las bibliotecas y los archivos.	337
NELSON PULIDO DAZA	

VIII

La importancia del dominio público para el acceso abierto a la memoria histórica, cultural y documental

HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCÁNTARA
Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

La memoria histórica cultural y documental de la humanidad es de gran importancia porque representa el periplo milenario por el que ha transcurrido la civilización y lo que somos hoy gracias a las contribuciones intelectuales de todo tipo de nuestros antecesores.

No sólo es relevante preservar este legado, sino que es primordial establecer y desarrollar una serie de estrategias y alternativas que posibiliten al máximo su acceso sin restricciones.

En gran medida en las últimas décadas hemos podido constatar que el acceso abierto a múltiples recursos de información de estas categorías se ha ampliado notablemente, entre otras razones por los procesos crecientes de digitalización de todo tipo de materiales, además de que ya muchos

materiales documentales se generan en versión digital desde el principio.

No obstante, subsiste en la actualidad un vasto segmento de materiales documentales muy valiosos desde una perspectiva histórica, cultural y social en que su acceso es todavía difícil, complicado o nulo.

De acuerdo con este contexto el propósito de este capítulo es analizar la importancia que tiene el dominio público para contribuir en el acceso abierto a la memoria histórica, cultural y documental.

CONCEPTUALIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Para definir qué es el dominio público primero que nada es fundamental explicar algunos aspectos fundamentales relacionados con los derechos de autor.

Los derechos de autor se sustentan en dos dimensiones esenciales:

- Los derechos morales. Consiste en el derecho que tiene todo autor de una obra a que se reconozca y respete su contribución intelectual. Son imprescriptibles, irrenunciables y no implican aspectos económicos.
- Los derechos patrimoniales. Radica en el derecho que tiene todo autor de una obra a recibir regalías –es decir, ingresos económicos– cuando su obra se publica y difunde comercialmente. Este derecho es temporal y, por lo tanto, transcurrido un tiempo las obras dejan de estar sujetas a derechos patrimoniales y por lo tanto se trasladan al dominio público, con la finalidad de que toda la sociedad pueda disfrutarlas y difundirlas con toda plenitud, sin que se tengan

que pagar derechos patrimoniales o solicitar permisos, permitiéndose además que se adapten o deriven obras, entre otras posibilidades, de tal manera que se promueve notablemente la creatividad, la innovación y el desarrollo cultural, científico, tecnológico y educativo en beneficio de la sociedad.

Así, lo que se pretende en esencia con la teoría y praxis de los derechos de autor es, por una parte, la ampliación y sostenibilidad del dominio público para beneficio de la sociedad y, por la otra, motivar a los autores para que creen obras, garantizando paralelamente su estabilidad económica para vivir adecuadamente mediante los ingresos patrimoniales que obtienen temporalmente por la venta de ejemplares de sus obras. En síntesis: lo que se busca es un equilibrio entre los beneficios colectivos y los individuales.

Pero el dominio público no sólo se fortalece mediante las obras en que los derechos patrimoniales han expirado.

En realidad existen múltiples modalidades que robustecen el dominio público. En tal perspectiva, Pamela Samuelson argumenta magistralmente que no hay una categoría monolítica de dominio público sino diferentes clases que conforman su multidiverso ecosistema. En su seminal investigación logró identificar trece categorías de dominio público (Samuelson 2006, 786-813).

Inspirado en este exhaustivo estudio a continuación sintetizo, reinterpreto, actualizo y ejemplifico estas categorías:

1. Obras y recursos de información que están libres de derechos patrimoniales por haber finalizado los derechos patrimoniales.
2. Categorías de información y conocimiento que por sus características y naturaleza no están sujetas a ex-

- clusividad de derechos patrimoniales o porque cumplen esencialmente una función informativa cotidiana y de uso común. Típicamente son: las ideas, los conceptos y principios, los datos científicos, la información factual, la legislación de todos los países y la información de carácter general.
3. Compilaciones de datos o de estadísticas que carecen de un mínimo de creatividad.
 4. Categorías de información que tradicionalmente se les ha considerado no sujetos a derechos patrimoniales y que por lo tanto desde su creación de forma natural pertenecen al dominio público. Por ejemplo: nombres o imágenes de personajes públicos, diseños textiles, etcétera. Sin embargo, en las últimas décadas existe una clara tendencia a que estas categorías sean objeto de exclusividad. Ejemplos de esta dinámica es el denominado derecho de publicidad, como es el caso de personas célebres o públicas (o sus herederos, respecto a esas personas) que registran su nombre como marca comercial, impidiendo su uso libre para beneficio de la sociedad, como el caso tristemente célebre del nombre *Juan Rulfo*, en que su familia, tras un largo litigio, impidió que el nombre siguiera siendo utilizado en un premio de alto prestigio literario.
 5. Categorías de información y datos ampliamente utilizados para fines educativos, de investigación o culturales. Aquí se incluye el amplio espectro del denominado uso justo de las obras, que permite, por ejemplo, realizar citas, reseñas o estudios académicos amplios de obras. También incluye la copia de segmentos de obras para fines informativos o bien la copia física o digital completa de ejemplares de obras

para fines personales o institucionales, ya sea de uso o de preservación. Permite también tomar libremente extensos segmentos de información provenientes de fuentes periodísticas con la finalidad de difundirlos ampliamente, con los créditos de autoría o de fuente periodística pertinentes.

6. Ecosistemas de bienes comunes de información amparados por licencias alternativas a los derechos de autor, por ejemplo, licencias *copyleft* y *creative commons*.
7. Obras y recursos de información derivados de realizaciones previas. El espectro de posibilidades es muy amplio y no necesariamente todas estarían exentas de derechos de autor patrimoniales. Algunos ejemplos de esta categoría son resúmenes de obras, adaptaciones de obras a otros géneros, etcétera.
8. El ecosistema sociocultural del dominio público que posibilita crear obras derivadas transformativas. Diversos especialistas de la cultura, las artes, etcétera, afirman que ninguna obra es absolutamente original porque todas se inspiran y toman elementos de manera muy directa o indirecta de diversos autores y obras previas. Es decir, toda obra creativa necesariamente *bebe* del rico ecosistema sociocultural de dominio público que se ha construido a través de los siglos y, en esa perspectiva, toda creación es una obra derivada transformativa.
9. Ideas, información, datos y obras que son inherentes a la esfera comunicativa, a la esfera pública y a la libertad de expresión. El progreso humano, el debate público, la confrontación de ideas, la libertad de expresión y la participación ciudadana se sustentan en gran medida en un conjunto de elementos que se transmiten entre personas y entre comunidades

de múltiples maneras. Así, por ejemplo, podemos hablar de los precursores intelectuales de la Revolución Mexicana (Cockcroft 2002) como un complejo fenómeno histórico, político, social y cultural en que notables pensadores influyeron –a través de sus ideas–, sin saberlo y preverlo, en un significativo movimiento social que transformaría radicalmente la historia mexicana.

10. Publicaciones gubernamentales. En todos los países del mundo se sobreentiende que el derecho a la información pública es un derecho humano fundamental y que es obligación de los gobiernos garantizarlo para que los ciudadanos estén al tanto de sus acciones y resultados, además de poder tomar decisiones basadas en información pública. Por ello, las publicaciones gubernamentales, información y datos provenientes de los gobiernos forman parte sustancial del dominio público.
11. La esfera pública y abierta de la ciencia y la academia. Por su naturaleza, toda la actividad científica, tecnológica, académica, de investigación y educativa requiere del cumplimiento permanente de un conjunto de principios entre los cuales destaca la revisión de estudios previos, la posibilidad de replicarlos o mejorarlos, la enseñanza basada en autores y obras destacados de las diferentes disciplinas, entre otras posibilidades. Por ello, el entorno de la ciencia y la academia genera uno de los sectores más fundamentales del dominio público.
12. Obras, datos e información inédita, y presentaciones públicas. En relación con esta categoría primero que nada es pertinente explicar que los derechos de autor amparan tanto las obras publicadas como las

obras no publicadas de un autor en cuanto a los derechos morales, es decir el derecho de un autor a que se le reconozca su contribución intelectual, como previamente se detalló. Pero en cuanto a los derechos de autor patrimoniales, evidentemente éstos sólo se pueden ejercer si la obra ha sido publicada y se venden sus ejemplares. Si no es así, como ocurre en el caso de las obras inéditas, éstas tácitamente forman parte del dominio público. La misma situación se da en el caso de presentaciones públicas, como por ejemplo obras de teatro, performances, etcétera, de tal manera que si una persona graba esa presentación pública, tiene derecho a difundirla porque no está transgrediendo derechos patrimoniales y morales de autoría, por lo que también se gesta una categoría singular de dominio público.

13. Conocimientos, tradiciones y creaciones artísticas colectivas de comunidades indígenas. Lamentablemente las legislaciones en materia de derechos de autor de todo el mundo hasta la actualidad no incluyen de manera explícita y detallada la protección especial adecuada en materia de derechos de autor a los conocimientos, tradiciones y creaciones artísticas colectivas de comunidades indígenas, aunque ya se está trabajando en esta problemática compleja. Por tal motivo, hay de manera constante abusos, biopiratería, apropiaciones indebidas por parte de grandes corporaciones en relación con estos elementos creativos que pertenecen a comunidades indígenas.

Como se ha evidenciado, existe una notable diversidad de categorías del dominio público. No obstante, puede definirse como el conjunto de obras, ideas, contenidos, información,

datos y referentes históricos, culturales y sociales que pueden ser empleados de manera libre, gratuita y sin tener que pedir permisos, por no estar cubiertos o protegidos por los derechos de autor en su vertiente de derechos patrimoniales (Europeana 2010; Caenegem 2002).

Adicionalmente, el dominio público se enriquece significativamente mediante las obras huérfanas (OMPI 2010). Se entiende por obras huérfanas aquellas que, aunque no han vencido todavía los derechos patrimoniales de autor, el creador ha fallecido y no hay herederos que reclamen beneficios económicos, por lo que se pueden utilizar libremente como parte del dominio público ampliado.

Mediante este recorrido conceptual, queda muy claro que el dominio público es fundamental para el progreso humano. Representa nuestra memoria histórica, cultural y social, además de que es la fuente imprescindible para la creatividad (Lessig 2005) y el nuevo conocimiento (Boyle 2003).

Por otra parte, es vital insistir en que el dominio público ampara el derecho de cualquier persona o entidad a utilizar o reutilizar toda obra o recurso de información que forme parte de este dominio, sin tener que pedir permiso ni pagar. Pero esto no excluye la obligación ética y de integridad de reconocer explícitamente la atribución de autoría, sean versiones impresas, audiovisuales, digitales, etcétera.

EL DOMINIO PÚBLICO EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

Para comprender cómo histórica, social y culturalmente se construyó, a través de los siglos, la idea de los derechos de autor (morales y patrimoniales) y la idea del dominio público y cómo estos dos referentes fundamentales en la historia de la civilización humano a través del tiempo se han transformado,

antes que nada, es pertinente explicar dos nociones fundamentales: *propiedad colectiva o comunal* y *propiedad privada*.

La propiedad privada no ha existido siempre ni es un derecho natural e inmutable, sino que es una construcción histórico-social que a través de la civilización humana se va transformando.

En la fase prehistórica de la humanidad en que predominó el denominado comunismo primitivo no existía la propiedad privada y la organización social estaba basada en clanes que al interior de ellos se distribuían actividades con la finalidad primordial de sobrevivir en un mundo hostil, por lo que todo lo que se obtenía mediante la caza y la recolección era para todos, es decir, propiedad comunal o colectiva. No existía *propiedad privada*, como noción social fundamental y, muy importante, tampoco existían las nociones sociales de *familia* y de *Estado*, también fundamentales en los siglos posteriores (Engels 2017).

Es hasta la transición entre el comunismo primitivo y el esclavismo en que se empieza a generar la noción de *propiedad privada*: de esclavos, por supuesto, pero también de bienes materiales. Pero no de bienes inmateriales, entre ellos las obras intelectuales.

Paralelamente la organización social se transfiguró: de clanes a amos y esclavos, además de que surgió una clase intelectual dedicada al pensamiento riguroso, a la filosofía, las artes, la literatura entre otras actividades intelectuales. Y esos creadores empezaron a ser reconocidos e identificados por sus obras, como por ejemplo Platón, Aristóteles, Eurípides en la Grecia clásica.

Aun así, aunque ya desde ese momento podemos atisbar las etapas primigenias de derechos de autor en su vertiente moral todavía no estaban sistematizados y mucho menos existían, ni siquiera en una etapa iniciática, los derechos de

autor en su vertiente patrimonial. Los derechos de autor como los conocemos en la actualidad, igual que el dominio público, son frutos –de los más importantes–, de la Modernidad. A continuación, lo explicamos con detalle.

Desde una perspectiva histórica, social y cultural, los derechos de autor y el dominio público ha sido un componente fundamental en el ecosistema social de la información y del conocimiento. Ante todo, debemos considerar que desde las primeras civilizaciones de la Antigüedad –y hasta la invención de la imprenta de Gutenberg– se concebía como un derecho natural la posibilidad de copiar obras, traducirlas, adaptarlas y derivar otras obras. Se podían difundir ejemplares de una obra sin ninguna restricción y sin necesidad de pedir permiso a los autores que, por otra parte, no recibían beneficios económicos por la difusión de sus obras.

Si bien es cierto que por motivos económicos, culturales, religiosos, políticos y sociales eran pocas las personas con capacidad para acceder a ejemplares de las obras, por otro lado, los datos, información y conocimientos representados en las obras se percibían como bienes comunes y, por lo tanto, formaban parte crucial del dominio público, en el sentido de que potencialmente todas las personas podían copiarlas libremente o realizar –sin restricciones– diversos procesos intelectuales que permitieran generar nuevo conocimiento. Por ejemplo, no se distinguía claramente, mediante rigurosos modelos de citación y de referencias, las ideas propias de las ajenas. Esa distinción es más bien moderna.

A partir de la invención y perfeccionamiento de la imprenta de Gutenberg la idea general de que las obras no eran susceptibles de considerarse como mercancía, y por lo tanto asignárseles un valor patrimonial, comenzó paulatinamente a cambiar. Esa metamorfosis abarcaría varios siglos.

En esta transición influyeron diversos factores:

- Surgió la posibilidad de que en poco tiempo se reprodujeran múltiples ejemplares de una obra y esto provocó que la difusión de la información las ideas y el conocimiento creciera de manera exponencial, tendencia que suscitó una aceleración en la producción de nuevas obras en periodos cada vez más cortos. Además, inició un proceso de producción masiva y, por lo tanto, de industrialización.
- Influyó notablemente en la secularización del mundo, que consistió en pasar de un entorno dominado por la religión y por Dios –como elementos omnipresentes en todos los actos humanos– a un marco terrenal sustentado en el ser humano y en el debate de las ideas que permitió la consolidación de una esfera pública y dio como resultado una nueva etapa de la humanidad: la Modernidad (Eisenstein 2010).
- Se combinó con otras dinámicas emergentes tales como el Renacimiento, la globalización, las posteriores etapas de la ilustración y el enciclopedismo, la transición del feudalismo al capitalismo, que implicó el surgimiento de nuevas clases sociales, nuevas formas de gobierno y la posterior industrialización (Hausberger 2018).
- La producción masiva de libros impresos así como la difusión a escala planetaria del invento de Gutenberg derivó en el desarrollo de una industria editorial enfocada en obtener ganancias, en la que además en forma paralela se desarrollaron funciones especializadas, por ejemplo: impresor, editor, casa editorial, librerías, la figura del autor –que además tenía derecho a recibir beneficios monetarios–, etcétera, tendencias que gradualmente consolidaron una visión empresarial de lucro para el sostenimiento de la industria editorial.

En tal marco económico, social, cultural e ideológico, esta transformación de una perspectiva eminentemente artesanal a una industrial, sustentada en el lucro, implicó el surgimien-

to de debates económicos, políticos, culturales y legales respecto a la necesidad de que los dueños de las imprentas, de las casas editoriales, de las librerías y los autores, obtuvieran ganancias derivadas del comercio del libro.

En una primera etapa, desde los primeros siglos del desarrollo de la imprenta mecánica de tipos móviles, los impresores (y otras personas vinculadas con la producción y comercio del libro impreso) obtuvieron privilegios exclusivos, además de que fueron favorecidos por diversas disposiciones legales para proteger sus intereses. Posteriormente, siglos más tarde, se fue perfilando la idea de que los autores recibieran beneficios económicos por la venta de ejemplares de sus obras. Esta idea es, sin duda, un aporte de la Ilustración y de la Modernidad (Labarre 2002, 90, 95).

En tal contexto, nacieron las primeras legislaciones que protegían los derechos de los autores de recibir una compensación económica por la difusión comercial de sus obras, además de reconocerse sus derechos morales de autoría.

No obstante, es crucial destacar el hecho histórico de que las primeras legislaciones relacionadas con los derechos de autor (por ejemplo el Estatuto de la reina Anna [1710], sobre el *copyright*), se basaron en la idea fundamental de proteger los derechos de la sociedad, mediante la creación de un sistema concebido para *enriquecer y ampliar el dominio público* (otorgando derechos temporales cortos y con límites estrictos a los autores y casas editoriales, como una manera de incentivar la creatividad), con el objetivo primordial de fomentar el libre acceso. En esa época el dominio público era la figura principal, lo prioritario, mientras que los derechos de autor el fondo, el complemento (Boyle 2003).

Esta idea cardinal –fruto de la Ilustración– de fortalecer el dominio público y favorecer los intereses de la sociedad y el bien común, a la par de garantizar un beneficio económico

justo para los autores, fue retomada en las nacientes constituciones de diversos países.

Por ejemplo, en el caso del México independiente, en una fecha tan temprana como 1824, en el apartado 1 del artículo 50 de la Constitución se señala:

Artículo 50. Las facultades exclusivas del Congreso General son:
1. Promover la Ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras... (México 1824, 81).

Teniendo como contexto esta dinámica sociocultural, desde el siglo XVIII y hasta las primeras décadas del siglo XX prevaleció el principio fundamental de fortificar el dominio público mediante un equilibrio en relación con los derechos de autor.

No obstante, esa visión que buscaba sobre todo beneficiar a la sociedad se fue pervirtiendo desde las primeras décadas del siglo XX, agudizándose sobre todo a partir de la segunda mitad de ese siglo, y se ha radicalizado durante el siglo XXI, ampliando cada vez de manera más drástica los plazos de derechos patrimoniales por parte de autores, casas editoriales y productoras, porque hay que considerar que las leyes contemporáneas de derechos de autor y *copyright* protegen no tan sólo materiales impresos si no obras materializadas en otros medios, por ejemplo: álbumes musicales, películas, materiales multimedia, etcétera. Esta ampliación radical de los plazos de exclusividad para la explotación patrimonial de obras ha traído como consecuencia una restricción notable en el acceso libre a la información y al conocimiento estableciendo cercos asfixiantes a la cultura libre a la vez que se ha limitado notablemente el dominio público (Boyle 2003).

En esta transfiguración han confluído cinco procesos de gran relevancia:

- El nacimiento de nuevos medios de comunicación, a partir de las últimas décadas del siglo XIX : fotografía, cine, grabaciones sonoras, radio y televisión, etcétera, y –a partir de la segunda mitad del siglo XX– el desarrollo de medios digitales y de internet y la web, además de considerarse la evolución técnica y cultural de los medios impresos: libros y publicaciones periódicas (revistas académicas, revistas de entretenimiento y prensa cotidiana, entre otras categorías).
- El progreso de las tecnologías de información y comunicación.
- Los grandes avances científicos y tecnológicos, y su repercusión en la creación de nuevos inventos y de nuevas aplicaciones en el mundo contemporáneo.
- La ampliación de los derechos de autor a todo tipo de obras, sin importar su medio de materialización, y la creación de sistemas de propiedad intelectual y de patentes para proteger los inventos y los descubrimientos científicos y tecnológicos.
- El hecho histórico de que el progreso económico de los tres primeros rubros previamente explicados, está íntimamente vinculado con el avance del capitalismo, que tiende a una concentración progresiva de la riqueza en pocas manos, un debilitamiento de los estados nacionales y un poder cada vez mayor de gigantescas corporaciones transnacionales que dominan los mercados mundiales, incluyendo el rubro de las industrias culturales, de entretenimiento, de información y de innovación científica, tecnológica e industrial.

Esta evolución histórica de los derechos de autor y del dominio público repercute en la actualidad en una serie de conflictos, que se tratan a continuación.

CONFLICTOS ACTUALES ENTRE DERECHOS DE AUTOR Y DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo con lo explicado en el apartado anterior, puede percibirse que el principio original de establecer un conjunto de preceptos legales con la finalidad esencial de enriquecer el dominio público y beneficiar a la sociedad se pervirtió sobre todo a partir de la segunda mitad de siglo xx, con el propósito de beneficiar al sector privado y a las grandes corporaciones (cabe destacar que incluso no necesariamente para beneficio de los autores individuales pues estos también son explotados al máximo posible).

De esta manera, en la actualidad uno de los efectos más notables –vinculado con las fases superiores del capitalismo– es que los derechos de autor y de propiedad intelectual:

- Se han incrementado, al cubrir más tipos de modalidades de materialización de las obras y de productos, herramientas, técnicas, etcétera, derivados de los avances de la humanidad, muchos de ellos concebidos previamente como bienes comunes o pertenecientes al dominio público.
- Se han profundizado, al darse mayores privilegios a los poseedores de los derechos de explotación comercial de las obras o de las invenciones –en este caso, normalmente poderosas corporaciones globales–, o al ampliarse significativamente la vigencia de la exclusividad.
- Son más punitivos, al imponerse mayores castigos, penas y multas, y al criminalizarse diversos actos de presunta violación a tales derechos, tanto a nivel individual, institucional e incluso afectando a naciones enteras.

- Tienen alcance mundial, cuando hasta hace poco el ámbito era estrictamente nacional (con notables diferencias entre los países, de acuerdo con sus tradiciones jurídicas, culturales, sociales y políticas) y se respetaba la soberanía de cada Estado. Ahora no.

Esta radicalización restrictiva de los derechos de autor y de propiedad intelectual tiene su punto culminante en el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (1994). Acuerdo sobre los ADPIC, en inglés TRIPS (*Agreement on Trade Related Aspects of Intellectual Property Rights*), el cual es el Anexo 1C del *Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio* (OMC).

De acuerdo con todo el contexto previo, una de las perspectivas más importantes es buscar un nuevo equilibrio justo entre los derechos patrimoniales de autor y el acceso abierto a la memoria histórica, cultural y documental, mediante el reconocimiento, fortalecimiento y reconsideración del dominio público, en su sentido más amplio y multidiverso, temática que se trata a continuación.

LA IMPORTANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ACCESO ABIERTO A LA MEMORIA HISTÓRICA, CULTURAL Y DOCUMENTAL

En primera instancia, en la esfera más ideológica y de las luchas simbólicas propias de los nuevos movimientos sociales, enarbolada por la amalgama de movimientos que luchan desde diferentes frentes de batalla por el acceso sin restricciones a la información y al conocimiento (A2K) es crucial *reinventar* (Boyle 2008, xv), *ampliar* (Samuelson 2006) y *reinterpretar* (Lange 1981) el concepto y la cobertura del *dominio público*, además de propagar su influencia a las es-

feras política, ideológica, cultural y social, y plantear estrategias de defensa y promoción positiva del dominio público (incluyendo todo el universo de información digital), ante los embates del discurso y acciones provenientes del espectro crecientemente restrictivo y abusivo de los derechos de autor y la propiedad intelectual.

En este proceso de redimensionamiento multifacético del dominio público, destaca David Lange (1981), quien, como una respuesta penetrante y magistral a la ampliación progresiva de la protección a la propiedad intelectual y de los bienes a incluir (muchos de ellos anteriormente considerados bienes pertenecientes al dominio público), visible a nivel mundial en las dos décadas previas, argumenta que dicha propensión va en detrimento de la sociedad y obstaculiza la creatividad, por lo que debe establecerse límites y revertir estas tendencias.

Al reinterpretar el dominio público, Lange propone que, así como se consideran los intereses de los derechos de autor y de propiedad intelectual, en reciprocidad también deben reconocerse los derechos individuales y colectivos para acceder, usar y compartir bienes que se ubican en el dominio público. En síntesis, la esfera del dominio público tiene igual valor que la esfera del derecho de autor y de la propiedad intelectual.

Estas ideas esenciales acerca de *reinventar, ampliar y reinterpretar el dominio público*, conforman la base conceptual e ideológica para formular nuevas perspectivas del dominio público que contribuyan al acceso abierto a la memoria histórica cultural y documental, que en las líneas siguientes se abordan:

- En el marco más general, considerar cada una de las trece categorías multifacéticas del dominio público,

explicadas ampliamente en el primer apartado de este capítulo, con la finalidad de derivar acciones y proyectos concretos con base en cada una de ellas. A partir de este marco general se desglosan algunas propuestas concretas a continuación.

- Valorar el dominio público como un universo de recursos de datos, información, conocimientos y referentes históricos sociales y culturales, que coexiste en igualdad de circunstancias, junto con el de los derechos de autor. Es decir, los dos existen plenamente y no se excluyen, sino que más bien se complementan en una relación dialéctica. Lograr el redimensionamiento del dominio público redundaría en el mayor de los beneficios para la sociedad, convirtiéndose en elemento imprescindible y fundamental para la creatividad, la innovación (Benkler 2006), el acceso abierto al conocimiento (Kapczynski 2010, 30), y como el espacio en que construimos socialmente las piezas fundamentales de nuestra cultura (Boyle 2008, 38).
- Revalorar el dominio público como una categoría ética, de derechos humanos, justicia distributiva y de libertad, que se opone al *dominio privado*, privilegiando sobre todo el bien común y el bienestar de la sociedad.
- Concebir también el dominio público desde el enfoque de los bienes comunes de información, para de esta manera incluir en el dominio público tanto las obras y los recursos de información normalmente incluidos en él, como el conjunto de datos, información, descubrimientos e invenciones científicas y tecnológicas, y obras del intelecto humano, que están abiertos y libres para todos (bienes comu-

nes de información), sin tener que pedir permiso y sin tener que pagar por usarlos, compartirlos, derivar otras creaciones, etcétera (Hess y Ostrom 2007; Kranich y Schement 2008; Krikorian y Kapczynski 2010). En otras palabras, además de las obras que se encuentran formalmente en el dominio público, también existen muchas obras valiosas que muchos individuos y entidades voluntariamente comparten, creando un procomún construido socialmente, y que funciona en muchos sentidos como dominio público.

- Considerar como parte integral del dominio público el uso de obras protegidas mediante el marco de las excepciones y límites a los derechos de autor, así como por medio del uso legítimo o razonable de las obras (*fair use*). Estas modalidades son esenciales para el avance cultural, educativo, científico y tecnológico, entre otros rubros, de nuestra sociedad. Al respecto, un aporte seminal es la *Propuesta de tratado sobre limitaciones y excepciones a los derechos de autor para las bibliotecas y los archivos* (IFLA 2012).
- Incrementar exponencialmente el acceso abierto a la memoria histórica, cultural y documental, mediante la digitalización a gran escala tanto de obras que hay que están plenamente en el dominio público cómo del amplio espectro de las obras huérfanas, en este segundo escenario, siempre y cuando se haya realizado una investigación razonable en busca de posibles beneficiarios de obras cuyos derechos patrimoniales todavía están vigentes, aunque el autor (o autores) haya fallecido. Si posteriormente hay un reclamo, se procede a retirar la obra del acceso abierto sin restricciones. Sin lugar a dudas esta modalidad enriquece notablemente la posibilidad de acceder a obras

de gran valor, muchas de las cuales están fuera del mercado editorial (OMPI 2010).

- Amplificar significativamente el dominio público mediante leyes, decretos, reglamentos y disposiciones especialmente dedicados al acceso sin restricciones a obras, información y datos emanados o publicados por el gobierno, o financiados con recursos públicos. Esta acción tiene tres vertientes principales:
 - Que toda la información pública emanada de instituciones de gobierno –en sus diferentes niveles, federal, estatal y municipal– e instituciones públicas esté disponible de manera adecuada y oportuna, además de que pueda ser compartida y reutilizada.
 - Que toda la información –publicaciones, reportes técnicos, datos base (también denominados datos primarios)– derivada de investigación científica y académica, financiada con recursos públicos, esté disponible a través de repositorios de acceso abierto o modalidades afines, y que igualmente pueda ser compartida y reutilizada.
 - Que los datos y metadatos producidos por instituciones gubernamentales e instituciones públicas de carácter educativo, cultural y de investigación –alojados en bases de datos, portales, sitios web, repositorios de acceso abierto, etcétera–, estén basados en estándares abiertos, sean interoperables y puedan ser compartidos, utilizados, reutilizados, combinados, redistribuidos libremente y de manera universal por cualquier persona o agrupación, con la finalidad de crear sistemas y servicios de información de valor agregado, que contribuyan al desarrollo y bienestar humanos.

CONCLUSIONES

Sin duda alguna, de acuerdo con lo expuesto en este capítulo, el redimensionamiento y promoción de las múltiples facetas del dominio público tiene una gran importancia y beneficios que repercuten en la facilitación del acceso abierto a la memoria histórica, cultural y documental.

Por ello resulta de gran interés estudiar este tema y promover algunas ideas y acciones que desde nuestro entorno bibliotecológico tenemos el imperativo de compromiso social de participar activamente.

La temática del dominio público es fascinante y este capítulo representa sólo un primer acercamiento de un tema que por su gran relevancia es imprescindible emprender más estudios y propuestas de acción específicos.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*. 1994. Ginebra: Organización Mundial del Comercio. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf
- Benkler, Yochai. 2006. *The wealth of the networks: how social production transforms markets and freedom*. New Haven: Yale University Press.
- Boyle, James. 2003. *El segundo movimiento de cercamiento y la construcción del dominio público*. <http://www.arielvercelli.org/documentos/E2MDCYLCDDP-BOYLE.pdf>
- _____. 2008. *The public domain: enclosing the commons of the mind*. New Haven: Yale University Press.
- Caenegem, William van. 2002. "The public domain: scientia nullius". *European Intellectual Property Review* 24,

- no. 6: 324-330. <https://pure.bond.edu.au/ws/portalfiles/portal/33174627/fulltext.pdf>
- Cockcroft, James D. 2002. *Precursores intelectuales revolución mexicana*. México: Siglo XXI.
- Constitución de 1824*. http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf
- Eisenstein, Elizabeth L. 2010. *La imprenta como agente de cambio*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Engels, Friedrich. 2017. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú: Progreso.
- Europeana Foundation. 2010. *Carta del dominio público de Europeana*. https://pro.europeana.eu/files/Europeana_Professional/Publications/Public_Domain_Charter/Public%20Domain%20Charter%20-%20ES.pdf
- Hausberger, Bernd. 2018. *Historia mínima de la globalización temprana*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Hess, Charlotte y Ostrom, Elinor, editors. 2007. *Understanding knowledge as a commons: from theory to practice*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press.
- IFLA. 2012. *Propuesta de tratado sobre limitaciones y excepciones a los derechos de autor para las bibliotecas y los archivos*. http://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/exceptions-limitations/documents/traduccion_espanol_texto_propuesta_tratado_iflajuno2012.pdf
- Kapczynski, Amy. 2010. "Access to knowledge: a conceptual genealogy". En *Access to knowledge in the age of intellectual property*, edited by Gaëlle Krikorian y Amy Kapczynski, 17-56. New York: Zone Books. Distributed by The MIT Press.
- Kranich, Nancy y Jorge Reina Schement. 2008. "Information commons". *Annual Review of Information Science and Technology* 42, no. 1: 546-591.

- Krikorian, Gaëlle y Kapczynski, Amy, editors. 2010. *Access to knowledge in the age of intellectual property*. New York: Zone Books. Distributed by The MIT University Press.
- Labarre, Albert. 2002. *Historia del libro*. México: Siglo XXI.
- Lange, David. 1981. "Recognizing the public domain". *Law and Contemporary Problems* 44, no. 4: 147-178.
- Lessig, Lawrence. 2005. *Por una cultura libre: cómo los grandes grupos de comunicación utilizan la tecnología y la ley para clausurar la cultura y controlar la creatividad*. Madrid: Traficantes de Sueños. <http://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Por%20una%20cultura%20libre-TdS.pdf>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). 2010. *Orphan works*. http://www.wipo.int/edocs/mdocs/sme/en/wipo_smes_ge_10/wipo_smes_ge_10_ref_theme_11_02.pdf
- Samuelson, Pamela. 2006. "Enriching discourse on public domains". *Duke Law Journal* 55: 783-834.

La infodiversidad y el acceso a la memoria histórica y documental. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información/UNAM. La edición consta de 100 ejemplares. Coordinación editorial, Anabel Olivares Chávez; revisión especializada, revisión de pruebas, formación e impresión en papel cultural de 90gr a cargo de Editora Seiyu de México S.A. de C.V. se terminó de imprimir en enero de 2023.



INFORMACIÓN Y SOCIEDAD

Otras obras

Las prácticas sociales
en la producción, la distribución
y el acceso a la información
mediadas por las tecnologías digitales
Georgina Araceli Torres Vargas
Coordinadora

Los poderes de la lectura por placer
Elsa M. Ramírez Leyva
Coordinadora

Perspectivas interdisciplinarias
de la sistematización y organización
de los datos culturales
Eder Ávila Barrientos
Coordinador

INFORMACIÓN Y SOCIEDAD



La infodiversidad y el acceso a la memoria histórica y documental nos hace reflexionar, cuestionar y participar en los temas del entorno actual, a través de diversas corrientes de pensamiento y de las posibilidades de innovar en un mundo cambiante, que nos hace reinterpretar ciertos principios básicos para que los servicios de información se desarrollen en escenarios complicados. Se trata de una circunstancia en la cual, a través de la tecnología, el mundo global se hace una realidad que nos permite establecer una relación con las casuísticas locales, desde la toma de decisiones hasta los servicios que llegan al usuario final, con exigencias de pronta respuesta e información más personalizada, discriminando a la vez información veraz de aquella superficial y alterada. Invitamos al lector a consultar esta obra plena de discusiones y propuestas útiles para el investigador, el docente, el usuario y el profesional en práctica.



INFORMACIÓN Y SOCIEDAD



ibi